



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	Reducción de cuota alimentaria
DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO GARCÍA RÍOS
DEMANDADO:	GEOVELIS DURÁN NOVA
RADICACIÓN:	2022-00023
ASUNTO:	Remite por competencia

Evidenciado el informe secretarial que antecede y sin entrar a revisar los requisitos de la demanda, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con los artículos 21 numeral 7 y 28, numeral 2 – inciso 2° ibídem, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, el domicilio de la menor corresponde al corregimiento de Zapatosa, municipio de Tamalameque - César, razón por la cual este Juzgado no es el competente para adelantar la presente actuación, en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al juzgado competente.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PESONAL, presentada por el señor JESÚS ANTONIO GARCÍA RÍOS, a través de apoderado, en contra de la señora GEOVELIS DURAN NOVA, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL - CESAR – TAMALAMEQUE**, por competencia.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de febrero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 7
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
2022-00023